

5. La Administración periférica y local. Gobernadores Civiles. Delegaciones provinciales. Diputaciones provinciales. Ayuntamientos.

6. La formación del agricultor en España. Enseñanzas de Capacitación Agraria: Escuelas de Capacitación y especialidades que se imparten.

7. Objetivos de la labor de Extensión Agraria. Organización y funciones del Servicio de Extensión Agraria. Centros Regionales, Agencias Provinciales y Comarcales.

*RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convoca oposición para cubrir vacantes en el grupo subalterno.*

Vacantes dos plazas en la plantilla del grupo subalterno del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas, que se incrementarán con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

###### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las personas que obtengan plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

b) De orden retributivo.—Las plazas convocadas estarán dotadas de acuerdo con el presupuesto del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

###### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

###### 1.4. Ejercicios de la oposición.

La oposición comprenderá los dos ejercicios siguientes:

Ejercicio A) 1. Escritura al dictado durante un tiempo de diez minutos.

2.—Resolución de operaciones y problemas aritméticos de carácter elemental, con tiempo máximo de treinta minutos.

Ejercicio B) 1. Ejercicio oral, consistente en contestar preguntas que formule el Tribunal sobre el adjunto temario de legislación.

###### 1.5. Programa de la oposición.

El programa de legislación figura como anexo I de la presente Resolución.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español y de estado seglar.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 55 el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán solicitarlo del Director general del Servicio Nacional de productos agrarios, en el impreso oficial establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973), que será facilitado gratuitamente en la Dirección General del Organismo.

Los aspirantes harán constar en la solicitud:

a) Que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.  
b) Que se comprometen en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.  
c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

###### 3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.3. Lugar de presentación:

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Dirección General del S. E. N. P. A. (calle de Beneficencia, número 8, Madrid-4), o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo a la Dirección General del S. E. N. P. A. o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 200 pesetas. El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

###### 3.5. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

##### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

###### 4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; en la relación se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad, así como el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

###### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

###### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer ante el Director general del S. E. N. P. A. la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista provisional.

###### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva y contendrán las mismas especificaciones reseñadas para la lista provisional.

###### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la referida Resolución.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador.

La Dirección General del S. E. N. P. A. designará mediante resolución al Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Subdirector general de Administración del S. E. N. P. A. o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Un Inspector nacional designado por el Subdirector general de Inspección del S. E. N. P. A.

El Jefe del Servicio de Contabilidad, Administración Financiera y Patrimonio del S. E. N. P. A. o quien legalmente le sustituya.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Un representante de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Agricultura.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal-Secretario: El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior del S. E. N. P. A., o quien legalmente le sustituya.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Dirección General del S. E. N. P. A.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

## 6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

## 6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

## 6.3. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores será conjunta y simultánea para todos ellos.

## 6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan.

## 6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio de la oposición, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

## 6.6. Anuncios sucesivos.

Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablero oficial de anuncios de la Dirección General del S. E. N. P. A.

## 6.7. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

## 7.1. Sistemas de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán con puntuación de 0 a 10, requiriéndose una puntuación mínima de 5 para aprobar cada ejercicio.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del número de plazas convocadas.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore propuesta de nombramiento.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro General de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

## 10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General del S. E. N. P. A. se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus car-

gos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

#### 11.2. Ampliación.

La Dirección General del S. E. N. P. A. podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

##### Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—El Director general, José Luis Luqué Álvarez.

#### TEMARIO DE LEGISLACION

Tema 1.—Decreto-ley 17/1971, Disposiciones contenidas en el mismo que afectan al S. E. N. P. A.

Tema 2.—Deberes, derecho e incompatibilidades de los funcionarios del S. E. N. P. A., según el Estatuto de personal de los Organismos Autónomos.

Tema 3.—Breve idea del Régimen Disciplinario aplicable a los funcionarios del S. E. N. P. A.

Tema 4.—Organización central, regional, provincial y local del S. E. N. P. A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se nombra el Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir vacantes de Auxiliares Administrativos.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5.1 y 5.2 de la convocatoria de la oposición restringida para cubrir vacantes de Auxiliares Administrativos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1973,

Esta Dirección ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador quede constituido como sigue:

#### Titulares

Presidente: Don Salvador Grau Fernández, Jefe del Servicio de Legislación y Administración.

#### Vocales:

Don Rodolfo Silvestre Cortés, Jefe de Sección de Personal del ICONA.

Don Angel Pérez Carballo, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Juan Jiménez Fuentes, Jefe de la Sección de Contratación, representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Doña Rosario Alonso Alonso, Auxiliar Administrativo del ICONA, que actuará además como Secretario.

#### Suplentes

Presidente: Don León Cardenal Turull, Inspector nacional de Pesca.

#### Vocales:

Don Julio Madrigal Neila, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

Doña Rafaela de Julián Higuera, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Eusebio González Alonso, Jefe de la Sección de Programación y Ejecución Presupuestaria, representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Don Luis Sampedro Martínez, Auxiliar Administrativo.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—El Director, P. A., el Secretario general, Manuel Aulló Urech.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos al concurso-oposición restringido convocado para cubrir 10 plazas, elevadas posteriormente a 52; de Ingenieros Agrónomos en dicho Instituto.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos al concurso-oposición restringido para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario diez plazas —elevadas posteriormente a 52— de Ingenieros Agrónomos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre de 1973, se eleva a definitiva la referida lista provisional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—El Presidente, P. D., el Director de Administración, José Luis Algibez Cortés.

Sr. Director de Administración del I. R. Y. D. A.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para cubrir en propiedad 3 plazas de Oficiales Técnico-Administrativos de la Escala General de esta Corporación.*

El Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada por esta Diputación Provincial para cubrir en propiedad 3 plazas de Oficiales Técnico-Administrativos de la Escala General, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco Alcaraz Baró, Diputado provincial; suplente, don Felipe Garrigós Espino, Diputado provincial.

Vocales: Don Patricio Saura Mondoza, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; suplente don Antonio Fernández Cardá; Jefe de Sección del Gobierno Civil, Don Francisco Javier Mexía Algar, Abogado del Estado. Jefe de Alicante; suplente, don Carlos Pérez Marsá Hernández, Abogado del Estado. Don Segundo García López, Catedrático Director del Instituto femenino de Alicante; suplente don José Beviá Pastor, Catedrático y Secretario del antedicho Instituto. Don José Cremades Gilabert, Secretario General de la Corporación, suplente don Manuel Montesinos Gómiz, Oficial Mayor de la misma.

Actuará de Secretario del Tribunal don Agustín Ramón Quilis, Funcionario Técnico-Administrativo, a no ser que recabe para sí esta función el Secretario General de la Corporación.

Alicante, 13 de octubre de 1973.—El Presidente, Manuel Monzón Meseguer.—El Secretario general, José Cremades Gilabert. 12.233-C.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso para provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Vilaalba.*

La excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 17 del actual y en relación con el concurso para provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Vilaalba, acordó considerar

#### Admitidos

Ninguno.

#### Excluidos

D.<sup>a</sup> María Pilar Blanco Penide, por renuncia propia.

D. Juan Pérez Quiroga, por renuncia propia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de quince días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones ante esta Corporación provincial.

Lugo, 13 de octubre de 1973.—El Presidente accidental, Daniel Varela Piñeiro.—El Secretario, Constantino Sierra Bustelo.—7.422-E.